

CULTURA

IVEC/DAJ/DONACION/03886/2017

CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ENRIQUE MANUEL MÁRQUEZ ALMAZÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, ASISTIDO POR EL LIC. ALEJANDRO TOLEDO UTRERA, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, LA LIC. EMELIA REYNA SÁNCHEZ, SUBDIRECTORA DE DESARROLLO CULTURAL REGIONAL, TODOS ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL DONANTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER., REPRESENTADA POR EL C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO DE ESE MISMO AYUNTAMIENTO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONATARIO”, CONFORME AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.1.- Que el bien en especie materia de la presente donación fue adquirido mediante recurso federal autorizado exclusivamente para dotar de instrumentos musicales tradicionales a Casas de la Cultura y fortalecer la realización de actividades artísticas y culturales en el estado, por tanto, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de la Cultura, celebrada el pasado 24 de junio del año en curso, el pleno del Consejo por unanimidad dictó el acuerdo número IVEC/SO-23/CD-02/2016, el cual a la letra dice: “...Con fundamento en lo previsto en los artículos 2°; 3°, fracciones IV, VIII, XI; 6°, fracciones I y VIII; 16°, fracciones I, VI y VIII de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura; 4°, fracciones III, IV, VI, XIII, XV; 8°, incisos a) y I); 9°; 20°, fracciones I, II, IV, V, VI, XI, XV; 27, fracciones IV, VII, VIII y XV, del Reglamento Interior Vigente para el IVEC, y 11°, fracción XVI del Acuerdo que establece las bases generales para el funcionamiento de los Órganos de Gobierno o sus equivalentes, en la Administración Pública Paraestatal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los miembros del Consejo autorizan enajenar a título gratuito (donación) diversos bienes muebles (equipamiento tecnológico e instrumentos musicales) que fueron otorgados en comodato a varios Ayuntamientos Municipales y Asociaciones Civiles que operan Casas de la Cultura en el estado, para su uso e implementación en proyectos de capacitación, adiestramiento, promoción y difusión de valores artísticos y culturales en esas casas de la cultura, como parte del proyecto operado en coordinación con el entonces Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), actualmente Secretaría Federal de Cultura, denominado “Equipamiento de Casas de la Cultura y espacios escénicos” en sus ediciones I al IV, entre los años 2012 al 2015. Es de mencionar que dichos bienes muebles fueron adquiridos exclusivamente con recurso federal autorizado para este fin y que actualmente se cuenta con el visto bueno de la Secretaría de Cultura para formalizar tal equipamiento de manera definitiva bajo la modalidad de donación...”

I.2.- Que mediante oficio número DGVC/DPPFD/0345/2016, de fecha 03 de mayo 2016, emitido por la Dirección de Promoción, Formación y Desarrollo de la Secretaría de Cultura se

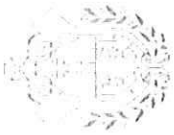
69

VERACRUZ

Francisco Canal s/nr/Esq. Zaragoza, Centro Histórico  
C.P. 91700 Veracruz, Ver.  
Tel. 01(229) 931.69.62  
www.ivec.gob.mx

INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA

XALAPA  
Xalapeños Ilustres No. 135. Col. Centro  
C.P. 91000 Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 818.91.98



CULTURA

IVEC/DAJ/DONACION/03886/2017

emitió el visto bueno de esa dependencia federal para que los bienes muebles adquiridos por subsidio federal con el objeto de dar cumplimiento al programa "Equipamiento de Casas de la Cultura y espacios escénicos" en sus diversas ediciones, pudieran ser otorgados en donación por parte de este Instituto a los Ayuntamientos y Asociaciones Civiles que así lo requieran y justifiquen plenamente, con el objeto de que sean utilizados exclusivamente para la promoción y difusión de actividades artísticas y culturales en las Casas de la Cultura de cada localidad solicitante, independientemente de que sean de competencia municipal o adscritas a alguna persona moral de derecho privado.

**DECLARACIONES:**

**II.- De "EL DONANTE"**

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con sede en el Puerto de Veracruz, de conformidad con lo previsto en la Ley No. 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 10 de Febrero de 1987, con última reforma publicada el 22 de febrero de 2010, el cual tiene por objeto auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, y de fomento e impulso a las artes; a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como de la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado y coadyuvar el cumplimiento de los fines que en materia cultural establecen la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

II.2.- Que el Artículo 3º, fracciones V, VIII, XII y XIV de la Ley N° 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, para llevar a cabo programas de intercambio cultural y artístico, así como otros organismos que para sus fines así convenga, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas o morales de carácter público o privado.

II.3.- Que en cumplimiento de su objetivo organiza y opera la manifestación de la cultura en sus diversas expresiones personales y de agrupaciones que contribuyan de manera libre y espontánea a reafirmar nuestras tradiciones.

II.4.- Que la fracción VII del artículo 16 de la misma ley concede la representación legal a su Director General.

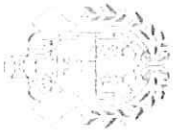
II.5.- Que con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tuvo a bien designar al Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura.

CASA INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA

Departamento Jurídico

VERACRUZ  
Francisco Canal s/n Esq. Zaragoza, Centro Histórico  
C.P. 91700 Veracruz, Ver.  
Tel. 01(229) 931.69.62  
www.ivec.gob.mx

XALAPA  
Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro  
C.P. 91000 Xalapa, Ver.  
Tel.:(226) 813.91.98



CULTURA

IVEC/DAJ/DONACION/03886/2017

II.6.- Que con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura tuvo a bien designar al Lic. Alejandro Toledo Utrera, Subdirector Administrativo del Instituto Veracruzano de la Cultura, y en términos de lo previsto por el artículo 186 Fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le confiere la atribución para suscribir y firmar contratos a nombre de la dependencia que representa.

II.7.- Que por instrumento número veintinueve mil quinientos ochenta y tres, perteneciente al volumen novecientos catorce, de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Lic. Eduardo Panes Campillo, Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis de la Decimoséptima Demarcación Notarial y Notario del patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad y puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, en su calidad de Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura, otorgó Poder General para Actos de Administración al Lic. Alejandro Toledo Utrera, Subdirector Administrativo de esta Institución, por lo cual se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente instrumento jurídico.

II.8.- Que con fecha primero de junio del año dos mil diecisiete, el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura tuvo a bien designar a la Lic. Emelia Reyna Sánchez, Subdirectora de Desarrollo Cultural Regional del Instituto Veracruzano de la Cultura.

II.9.- Que su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en la calle de Canal s/n esquina Zaragoza, Código Postal 91700 en la Ciudad de Veracruz, Ver., y se encuentra debidamente registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: IVC-870211-9I5.

### III.-De "EL DONATARIO":

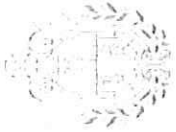
III.1.- Que bajo protesta de decir verdad el C. Eusebio Ruiz Ruiz, manifiesta que su representado es el **H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave**, compareciendo a la celebración de este acto en calidad de **Sindico Único**, personalidad que acredita mediante la constancia de mayoría de Sindico Único de fecha **nueve de julio del año 2013**, otorgada por el **Consejo Municipal de Nanchital, Veracruz de Ignacio de la Llave**, mismo que a la fecha no ha sido revocado.

III.2.- Que su domicilio para efectos del presente contrato se encuentra ubicado en: Calle Veracruz s/n, Colonia Ex – Factoría de PEMEX, C.P. 96360, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.3.- Que serán responsables de los términos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, vigilando su estricto cumplimiento y aceptando expresamente la donación en este consignada.

VERACRUZ  
Francisco Canal s/n Esq. Zaragoza, Centro Histórico  
C.P. 91700 Veracruz, Ver.  
Tel. 01(229) 931.69.62  
www.ivec.gob.mx

INSTITUTO VERACRUZANO  
XALAPA  
Xalapeños Ilustres No. 135, Col: Centro  
C.P. 91000 Xalapa, Ver. Justicia  
Tel: (228) 818.91.98



INSTITUTO  
VERACRUZANO  
DE LA CULTURA

IVEC/DAJ/DONACION/0386/2017

**IV.- De "LAS PARTES":**

**IV.1.** Que formalizan este contrato reconociéndose mutuamente sus respectivas capacidades legales para celebrarlo, manifestando que lo hacen en absoluto uso libre y voluntario de sus facultades, atribuciones y derechos, expresando su voluntad en forma clara y precisa, sin que exista error, dolo, violencia o mala fe.

**IV.2.** Que celebran el presente acto apegándose a lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo Primero relativo a Donaciones, del Código Civil vigente para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a lo estipulado en el artículo 110 y demás que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**IV.3.** Que reconocen que la posesión del bien mueble la detenta la parte Donataria por haber establecido anteriormente una relación interinstitucional para dar cumplimiento al objeto del programa operado con recurso federal a que se refiere el capítulo de antecedentes de este instrumento, habiendo celebrado previamente un contrato de Comodato sobre este mismo bien, mismo que se encuentra agotado en cuanto a su objeto y alcances, dando paso por mutuo acuerdo a la formalización del presente acto.

Por lo anteriormente expuesto, las partes han convenido en sujetar su compromiso a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- "EL DONANTE"** otorga por Donación pura, condicionada y gratuita a "EL DONATARIO" y este **ACEPTA** de manera **EXPRESA**, los siguientes instrumentos:

No. CONCEPTO	No. FACTURA	No. INVENTARIO	COSTO SEGUN TOMA DE INVENTARIO	CONDICIONES DEL ACTIVO
1 JARANA PRIMERA	338C1F	IVEC-14927	2,320.00	USADO Y EN BUEN ESTADO
1 JARANA SEGUNDA	338C1F	IVEC-14924	2,552.00	USADO Y EN BUEN ESTADO
1 JARANA SEGUNDA	338C1F	IVEC-14925	2,552.00	USADO Y EN BUEN ESTADO
1 JARANA SEGUNDA	338C1F	IVEC-14926	2,552.00	USADO Y EN BUEN ESTADO

Con el objeto de que sea utilizado **EXCLUSIVAMENTE** para actividades de **DIFUSIÓN y PROMOCIÓN** de actividades **CULTURALES y ARTÍSTICAS** planeadas, programadas,

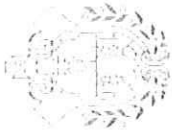
69

VERACRUZ  
Francisco Canal s/n Esq. Zaragoza, Centro Histórico  
C.P. 91700 Veracruz, Ver.  
Tel. 01(229) 931 69 62  
www.ivec.gob.mx

SECRETARÍA DE CULTURA  
Departamento Jurídico

XALAPA  
Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro  
C.P. 91000 Xalapa, Ver.  
Tel.:(228) 818.91.98

*[Firma]*



CULTURA

IVEC/DAJ/DONACION/03886/2017

organizadas y ejecutadas por la **CASA DE LA CULTURA NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO**, adscrita al H. Ayuntamiento Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDA.- “EL DONATARIO”** se OBLIGA a cumplir con la condición impuesta en la presente **DONACIÓN**, reconociendo que el equipamiento realizado será destinado única y exclusivamente para la realización de actividades de promoción y difusión cultural, debiendo ubicar y adscribir físicamente el equipo donado en la **CASA DE LA CULTURA** arriba descrita, brindando cumplimiento permanente y continuo al contenido, objeto y alcances de las metas planteadas en el marco del proyecto denominado “Equipamiento de Casas de la Cultura y espacios escénicos”, del cual resultó beneficiado y por tanto se compromete a informar a “**EL DONANTE**” por escrito y tantas veces lo solicite, del uso que esté realizando del equipo así como de las condiciones físicas actuales del mismo, debiendo especificar los resultados, metas alcanzadas y objetivos logrados derivados de la utilización de este. Esta condición tendrá vigencia de al menos cinco años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

**TERCERA.- “EL DONATARIO”** acepta la condición impuesta a la presente **DONACIÓN** y reconoce que de no cumplirla, procederá la revocación de esta misma en términos de lo previsto en el título aplicable a la materia, dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por tanto, de ser el caso, se compromete a devolverlos de manera administrativa y sin necesidad de declaración judicial dentro del término estipulado y conforme a la ley de la materia, en consecuencia, el Instituto Veracruzano de la Cultura se reserva el derecho de exigir administrativamente la devolución de los bienes en los términos pactados, en caso de incumplimiento.

**CUARTA.-** Dada la naturaleza del presente contrato, “**EL DONATARIO**” no se sujeta a pago alguno o contraprestación en numerario por la donación del equipo en este acto estipulada, reconociendo que actualmente ya detenta la posesión material de este mismo de manera satisfactoria y en los términos señalados en la cláusula primera de este instrumento, derivado del cumplimiento del programa denominado “**Equipamiento de Casas de la Cultura y espacios escénicos**” operado por el Instituto Veracruzano de la Cultura en coordinación con la actual Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, reconociendo que anteriormente mantuvo celebrado con el ahora donante un contrato de comodato por el uso temporal del equipo descrito, mismo que en su objeto se encuentra agotado y que a manera de novación da origen a la presente donación.

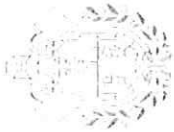
**QUINTA.-** Las partes pactan que los **DERECHOS** derivados del presente contrato en ningún caso y bajo ninguna causa podrán **CEDERSE a TERCEROS** ajenos a este acto, por lo que, de presentarse esta circunstancia, se procederá a dar por rescindido el presente contrato, asumiendo “**EL DONATARIO**” la total **RESPONSABILIDAD** por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a “**EL DONANTE**”.

CA

VERACRUZ  
Francisco Canal s/n Esq. Zaragoza, Centro Histórico  
C.P. 91700 Veracruz, Ver.  
Tel. 01(229) 931.69.62  
www.ivec.gob.mx



INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LA CULTURA  
Departamento Jurídico  
XALAPA  
Xalapeños Ilustres No. 135. Col. Centro  
C.P. 91000 Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 818.91.98



**CULTURA**  
INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA

**IVEC/DAJ/DONACION/03886/2017**

**SEXTA.-** Cualquier modificación al presente contrato se formalizará por escrito en apego a las disposiciones legales aplicables, debiendo suscribir el correspondiente instrumento por las partes que así intervengan.

**SÉPTIMA.-** En caso de que surja duda o controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes acuerdan seguir el principio de amigable composición para dirimirla en primer término, pero de no ser así, expresamente renuncian a la competencia que por razón de su domicilio les pudiera corresponder, sometiéndose voluntariamente a la competencia de los tribunales jurisdiccionales con sede en la ciudad y puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las partes enteradas del valor y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado con igual validez y ratifican en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**“EL DONANTE”**

**MTRO. ENRIQUE MANUEL MÁRQUEZ ALMAZÁN**  
Director General del IVEC

**LIC. ALEJANDRO TOLEDO UTRERA**  
Subdirector Administrativo

**LIC. EMELIA REYNA SÁNCHEZ**  
Subdirectora de Desarrollo Cultural Regional.

**“EL DONATARIO”**

**C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**  
Síndico Único del Ayuntamiento de Nanchital  
de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.

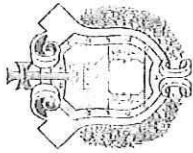
MIRR/igaa

VERACRUZ  
Francisco Canal s/n Esq. Zaragoza, Centro Histórico  
C.P. 91700 Veracruz, Ver.  
Tel. 01(229) 931.69.62  
www.ivec.gob.mx

INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LA CULTURA

Departamento Jurídico

XALAPA  
Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro  
C.P. 91000 Xalapa, Ver.  
Tel.:(228) 818.91.98



VERACRUZ

DJ/CT/06/17

000005

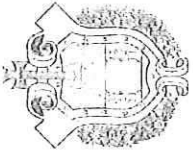
154: 33  
12/2017

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, Y C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS SALDAÑA MORAN, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y A AMBOS "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

**ANTECEDENTES:**

- i. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 párrafos IX y X, determina que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.-----
- ii. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 7 fracción I, señala que las distintas instancias de Gobierno, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública y cumplir con sus objetivos y fines.-----
- iii. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 3, establece que la seguridad pública es una función prioritaria a cargo del Estado y los Municipios.-----
- IV. La Ley Orgánica del Municipio Libre, en el artículo 35, fracción XXV inciso h), contempla que los H. Ayuntamientos tienen a su cargo la función de seguridad pública, policía preventiva municipal, protección civil y tránsito.-----

*[Handwritten signatures and initials]*



DJ/CT/06/17

000004

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL COMODANTE":**

1. Que es una persona moral de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 Fracción VI y 37 Fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Presidente Municipal y el Sindico, tienen facultades para suscribir el presente contrato.-----
3. Que los CC. Brenda Esther Manzanilla Rico, y C. Eusebio Ruíz Ruíz Presidenta Municipal Constitucional y Sindico del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, acreditan su representación con las constancias de Mayoría absoluta expedidas por el Instituto Electoral Veracruzano.-----
4. Que señalan como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en el Palacio Municipal, sito en la calle Benito Juárez y 18 de Marzo S/Nº, colonia Centro, C.P. 96360, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----
5. Será la Unidad Administrativa la encargada de verificar las condiciones en que se recibe el inmueble.-----

**II.- DECLARA "EL COMODATARIO":**

1. Que la Secretaría de Seguridad Pública, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----
2. Que la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, de conformidad con las leyes de la materia en términos de lo previsto por el artículo 18Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----





VERACRUZ

**Manchital**  
Las cosas Bien hechas

038

DJ/CT/06/17

000003

3. Que el LIC. JUAN CARLOS SALDAÑA MORAN, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, acredita su personalidad para celebrar el presente Contrato, con el nombramiento expedido por el C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 Fracciones XXXIV y XLI y 213 del Código Financiero del Estado de Veracruz, 38 y 39 Fracción XIX del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni limitado por lo que cuenta con la facultad para firmar el presente contrato-----

4.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en la Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza, Zona centro, C.P. 91000, en la Ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SSP010130T45.-----

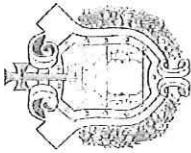
### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que en el presente instrumento jurídico declaran reconocerse mutua y reciprocamente la personalidad con que comparecen, mismas que se obligan en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- De acuerdo con el artículo 2430 del Código Civil del Estado de Veracruz, "EL COMODANTE" otorga a "EL COMODATARIO" en comodato la siguiente unidad:

PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	N° DE SERIE
YHV 7019	NISSAN	TSURU GSI	2010	3N1EB31S1AK327182



VERACRUZ

DJ/CT/06/17

**anchital**  
Las cosas Bien hechas

000002

**SEGUNDA.- "EL COMODATARIO"** se compromete a restituir el bien señalado en la cláusula anterior en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo el deterioro normal que sufra por el transcurso del tiempo y el uso destinado.-----

**TERCERA.- "EL COMODATARIO"**, recibe en comodato el bien a que se refiere la cláusula primera, en buenas condiciones de uso, el cual será utilizado exclusivamente para prestar auxilio en materia de tránsito y seguridad pública.-----

**CUARTA.- "LAS PARTES"** se comprometen a que, al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, se levantará un resguardo e inventario del equipo y accesorios que lo comprendan.-----

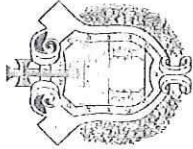
**QUINTA.- "EL COMODATARIO"** se obliga a cuidar y conservar el bien que recibe, comprometiéndose a devolverlo en buen estado, en cualquier momento en que le sea requerido por el **"EL COMODANTE"**, con todo por cuanto a derecho le corresponda y en el estado en que lo recibe, aun cuando no haya concluido la vigencia del presente instrumento, de acuerdo a lo previsto por los artículos 2431, 2435, 2437, 2445 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**SEXTA.- "EL COMODATARIO"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios causados a **"EL COMODANTE"** derivados de los daños y perjuicios ocasionados al bien.-----

**SÉPTIMA.-** Todos los gastos de impuestos, derechos y cuotas generados por el uso del bien en comodato, así como los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo y la conservación de los equipos y accesorios del bien señalado en la cláusula primera del presente contrato de comodato, son por cuenta total y exclusiva de **"EL COMODATARIO"** y se entenderán como inherentes al uso y cuidado de los mismos, asimismo será responsable del deterioro que sufra el bien, lo anterior de conformidad con los artículos 2434 y 2435 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**OCTAVA.- "EL COMODATARIO"** una vez recibido el bien a su entera conformidad se compromete a contratar un seguro por cobertura amplia para el bien objeto del presente contrato de comodato, con una institución de seguros legalmente constituida conforme a las leyes del país, durante el tiempo de vigencia del contrato de comodato.-----

*[Firma manuscrita]*



VERACRUZ

DJ/CT/06/17

**Nanchital**  
Las cosas Bien hechas

000001

NOVENA.- "EL COMODATARIO" no podrá conceder a un tercero, persona física o moral, el uso del bien objeto del presente contrato, así como tampoco variar el uso para el que le fueron otorgados, salvo autorización por escrito de "EL COMODANTE", de acuerdo a lo establecido por el artículo 2433 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, se resolverá de común acuerdo entre ellas, prevaleciendo en todo momento el interés público del Estado, y en caso de no llegar a algún arreglo, se sujetarán a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave y a la legislación vigente en la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA.- La entrada en vigor del presente contrato será a partir del 01 de Enero del 2017 hasta el día 31 de diciembre del año 2017; sin embargo en caso de requerirlo "EL COMODANTE", podrá solicitar la devolución del bien antes del vencimiento del plazo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan de forma expresa que en el presente acto jurídico, no existe dolo, mala fe, lesión, error, violencia o cualquier otra causa que pudiera viciar el consentimiento aquí expresado.

"LAS PARTES" enteradas del valor y fuerza legal del presente contrato, lo firman en tres ejemplares, al margen y al calce, en la calle Benito Juárez y 18 de Marzo S/N°, colonia Centro, C.P. 96360, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, a los dos días del mes de Enero del año 2017.

POR "EL COMODANTE"



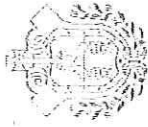
LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EUSEBIO RUIZ RUIZ  
SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL COMODATARIO"

LIC. JUAN CARLOS SALDAÑA MORAN

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.



141

55.33  
FRENTE

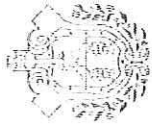
CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER. A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO Y EL SÍNDICO C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA L.C.I MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ HERNÁNDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1 Que es una persona moral de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., y 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.2 Que se encuentra debidamente incorporado en el Sistema Estatal del Deporte, con reconocimiento por parte del Instituto Veracruzano del Deporte con fecha de registro del día 18 DE FEBRERO DEL 2017.
- 1.3 Que el fomento a la cultura física y el deporte en el ámbito Municipal es una herramienta indispensable para salud, formación, prevención del delito y el sano desarrollo de sus gobernados.
- 1.4 Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio libre, sus representantes tiene la capacidad de goce y ejercicio para suscribir actos jurídicos, el cual se encuentra acreditado con el documento público consistente en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 006, de fecha tres de Enero de 2014 y el acta de sesión de Cabildo.
- 1.5 Que mediante el presente instrumento jurídico es voluntad de las partes coordinar esfuerzos tanto el "AYUNTAMIENTO" como el "EL INSTITUTO" a fin cumplir con los objetivos del presente convenio en la promoción de la práctica del deporte entre la población de su Municipio.

1



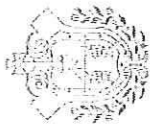
140

1.6 Que para los efectos del presente acuerdo así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones ya sean judiciales o extrajudiciales señala como domicilio el ubicado en la calle AV. JUÁREZ Y 18 DE MARZO S/N de la Colonia CENTRO C.P.96360 En el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río Veracruz.

**II. DECLARA "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:**

2.1 El Instituto Veracruzano del Deporte es el Organismo Público descentralizado de la Secretaría de Educación de Veracruz que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que como órgano operativo del deporte se le atribuye por conducto de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz, promover una mayor conjunción de esfuerzos en los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal así como en los sectores social y privado en la ejecución de las políticas que orienten el fomento a la cultura física y el deporte, facultando por conducto del Director General la celebración de convenios para el cumplimiento de los objetivos de dicha institución esto en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 12 y demás relativos y aplicables de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 26 de noviembre del 2009.

2.2 Que en este acto es representado por la L.C.I. María de los Ángeles Ortiz Hernández, quien acredita su personalidad como Directora General del Instituto Veracruzano del Deporte mediante nombramiento que le fue expedido el día 01 de diciembre del año 2016 por el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, haciendo uso de las atribuciones que le confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y artículo 15 fracciones III, V y VI de la Ley del Sistema Estatal de Cultura física y Deporte, Art. 8 fracciones IV, VI, VII, IX, XVIII del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano del Deporte manifestando bajo protesta de decir verdad que hasta el momento, no ha sido revocada, suspendida, limitada y/o modificada la personalidad, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.



- 2.3 Que como Directora General del "INSTITUTO" participa en el Sistema Estatal del Deporte facultándola para que en el ámbito de su competencia proponga a consideración del Gobernador Constitucional del Estado, el Programa Estatal para el Desarrollo del Deporte y de cuya atribución emana el elaborarlo y ejecutarlo.
- 2.4 Que para los efectos del presente acuerdo, así como para recibir todo tipo de notificaciones ya sea judiciales o extrajudiciales señala como domicilio procesal el ubicado en la Avenida Paseo de la Flores S/N, Fraccionamiento Virginia C.P. 94294 dentro de las instalaciones del inmueble denominado Centro de Raqueta en esta ciudad de Boca del Río, Veracruz.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

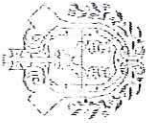
3.1 Que reconocen al deporte como un factor de integración social de convivencia, salud y solidaridad, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.

3.2 Que el Deporte debe ser accesible a toda la población sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 Fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 3, 4, 21, 22, 24, 25, 26 y demás relativos y aplicables de la Ley del Sistema Estatal de Deporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente instrumento jurídico al tenor de la siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA. Ambas partes manifiestan que la celebración del presente convenio de coordinación tiene como objetivo fomentar la cultura física, el deporte y la recreación en el ámbito Municipal estableciendo las bases para la coordinación del Municipio con el Sistema Estatal del Deporte por medio del "EL INSTITUTO" ; esto con el firme compromiso de elevar la calidad deportiva de la sociedad veracruzana trabajando de manera conjunta tanto "EL INSTITUTO" como el "AYUNTAMIENTO" implementando los mecanismos de necesarios para alcanzar los objetivos que más adelante se reseñaran



**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "EL AYUNTAMIENTO" asumirá los siguientes compromisos:

Establecer a través del Comité Municipal del Deporte El Sistema Municipal del Deporte.

Estableciendo las bases para la creación de clubes deportivos comunitarios así como ligas deportivas mismas que deberán integrarse al Sistema y Registro Estatal del Deporte, así como las Asociaciones Deportivas Correspondientes.

Convocar y ejecutar

Acciones necesarias para el Desarrollo del Deporte Estudiantil en sus diferentes Etapas, actividades del deporte extra – escolar, la Olimpiada Juvenil y Paralimpiada en coordinación con "EL INSTITUTO".

Autorizar

El uso de las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO", para la realización de actividades de carácter deportivo, conferencias y cursos, motivo del presente convenio.

Recursos económicos y materiales, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad, para el funcionamiento del Comité Municipal del Deporte.

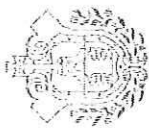
Recursos económicos y materiales a los deportistas del Municipio, que participan en las etapas municipal, de zona, regional, Estatal y Estatal de la Olimpiada, Estatal Juvenil, Paralimpiada Estatal.

Proporcionar al "INSTITUTO"

El registro de Deportistas, entrenadores, organismos e instalaciones ubicados dentro de su Jurisdicción, a fin participar en los estímulos y apoyos que se otorgan en el marco del Sistema Estatal y Nacional del Deporte.

Promover

La participación de la Población en los cursos del SICCED (Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores deportivos) y Promotores Deportivos Comunitarios.



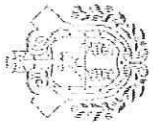
Coordinar junto con "EL INSTITUTO"

- La impartición de cursos, talleres, capacitaciones de los promotores deportivos comunitarios, mismos que serán impartidos por el personal que designe el "INSTITUTO"; esto con la finalidad de mejorar la calidad deportiva de su personal técnico – deportivo.
- El desarrollo de una cultura física entre su población, mediante aplicación del Programa Deporte para Todos, mismo que deberá ser aprobado por el "INSTITUTO".

TERCERA. "EL INSTITUTO" para la celebración de este convenio, asumirá los siguientes compromisos:

- Dotar de acuerdo a sus recursos; normatividad y disponibilidad presupuestal, con material deportivo necesario y suficiente al Comité Municipal del Deporte; esto con la finalidad de que el "AYUNTAMIENTO" los programas y subprogramas del "INSTITUTO", de acuerdo a la cláusula QUINTA.
- Poner a la disposición del "AYUNTAMIENTO", las instalaciones deportivas que estén bajo su administración.
- Apoyar con recursos materiales la participación de los deportistas representativos del "AYUNTAMIENTO" en competencias oficiales de carácter Estatal y Nacional, conforme a los lineamientos y políticas establecidas, así como a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.
- Proporcionar asesoría y capacitación técnica, pedagógica y metodológica a los entrenadores representativos de "EL AYUNTAMIENTO".
- Proporcionar por conducto de Promotores Deportivos Comunitarios cursos, talleres y capacitaciones en materia deportiva al personal que labore para los Comités Municipales del Deporte (COMUDE)
- Proponer ante la CONADE y el propio INSTITUTO, de acuerdo con su reglamento interno, el otorgamiento de becas económicas a entrenadores y deportistas con categoría de talentos y de alto rendimiento, que por sus resultados en competencias oficiales se hagan merecedores.



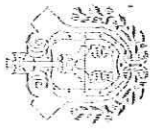


- Promover en el municipio las diferentes actividades que integran el programa de talentos deportivos, en coordinación con el CONDEBA (Consejo Nacional del Deporte en la Educación Básica).
- Poner a disposición de los entrenadores del municipio, el subprograma de SICCED (Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos), en sus diferentes fases, tramitación y coordinación de cursos.
- Instrumentar en el municipio la impartición permanente de cursos de capacitación.
- Brindar el servicio del Centro de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte, propiedad de este Instituto, a los deportistas del Municipio de los programas del Deporte Competitivo (Talentos y Alto Rendimiento).

**CUARTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades del presente convenio las partes están de acuerdo en:

- a) Comunicar a su personal sobre el desarrollo y ejecución de cada uno de los programas y subprogramas donde se regirá su coordinación.
- b) Designar al personal responsable para la ejecución de cada uno de los programas y subprogramas que se deriven del presente convenio, mismo que deberá capacitarse con personal del "INSTITUTO" a fin de transmitir a la comunidad las herramientas para el fomento a la cultura física y el deporte de calidad.
- c) Determinar la utilización de espacios deportivos, así como la construcción de infraestructura deportiva pública necesaria para la práctica de disciplinas físicas, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los recursos Federales que la CONADE conforme a su normatividad aporte, para la realización de estos proyectos.

Para la ejecución de las actividades descritas en las clausulas segunda y tercera, las partes presentaran por escrito, a través del equipo permanente de trabajo, un programa anual que contenga las propuestas de coordinación para realizar tareas de interés mutuo, algunas de las cuales, de ser aprobadas por ambas partes, serán elevadas a la categoría de convenios específicos derivados del presente instrumento.



Las propuestas de colaboración señaladas en el párrafo anterior describirán con toda precisión las características particulares de cada convenio específico, las condiciones en que se desarrollan las acciones citadas en las cláusulas segunda y tercera, así como el periodo de realización.

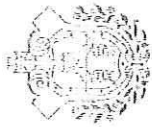
**QUINTA.** Las partes convienen en celebrar los convenios específicos que sean necesarios para el desarrollo de los programas, eventos y actividades avaladas por "EL INSTITUTO".

Dichos convenios específicos se formalizarán de acuerdo con el marco normativo referente a la materia deportiva; en estos, ambas partes determinarán los derechos y obligaciones respecto a cada una de ellas.

**SEXTA.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio comprende el periodo de administración Estatal es decir 2016-2018, sometiéndose el "AYUNTAMIENTO" al cumplimiento de las cláusulas que aquí se especifican, manifestando que para el caso de que cambie la Administración Municipal se protocolizará la Instalación del Comité Municipal del Deporte con los servidores públicos designados por el o la Presidente Municipal, pudiendo coordinar nuevas acciones para el fomento de la Cultura Física y el Deporte velando siempre por el beneficio y los intereses de los habitantes de la comunidad.

**SEPTIMA.** Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada siempre por acuerdo mutuo misma que deberá realizarse por escrito y cuya notificación surtirá sus efectos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del ocurso, comprometiéndose el "AYUNTAMIENTO" a restituir a la "INSTITUCION" el material deportivo recibido en los convenios específicos que se llegasen a celebrar en la inteligencia de que los programas que se encuentren en curso de ejecución, deberán llevarse a su término; independientemente de dar por terminado el presente convenio.

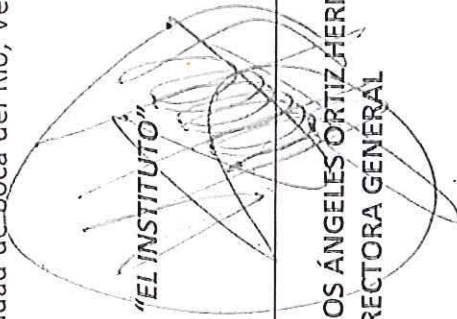
**OCTAVA.** El personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución del presente convenio, conservará su relación laboral sin que su participación signifique una relación de trabajo, ni de sustitución patronal. Si en la realización de una acción del Convenio Específico interviene personal ajena a las partes, esté continuará siempre bajo la dirección y dependencia la persona que lo contrato, por lo que su intervención no originará relación laboral de ninguna naturaleza o especie con las partes firmantes.




**NOVENA.** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia derivada en el incumplimiento de las cláusulas de este convenio de coordinación se someten a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Veracruz, Veracruz renunciando a la competencia que pudieran tener en razón a su domicilio y/o residencia a futuro.

**DECIMA.-** Ambas partes manifiestan que en el presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, coacción, vicio en el consentimiento y/o violencia alguna, refiriendo que lo estipulado fue su libre expresión de voluntad, por lo que se comprometen a respetarlo en su totalidad.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, lo firman y ratifican de común acuerdo en la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 18 de FEBRERO del año 2017.

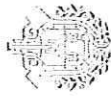
  
"EL INSTITUTO"  
\_\_\_\_\_  
L.C.I. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL

"EL AYUNTAMIENTO"  
  
\_\_\_\_\_  
LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO

PRESIDENTA MUNICIPAL

"SINDICO"  
  
\_\_\_\_\_  
C. EUSEBIO RUIZ RUIZ

H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MARÍA LAURA GARCÍA BELTRÁN, Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NANCHITAL, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, BRENDA ESTHER MANZANILLO RICO, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL EUSEBIO RUIZ RUIZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**A N T E C E D E N T E S**

Los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en 2016, regulan la operación de los programas alimentarios y la conformación de los apoyos que se entregan a la población beneficiaria, en el contexto de la Cruzada Nacional contra el Hambre y la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.

Los referidos lineamientos establecen como atribución de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, operar los programas alimentarios en el Estado y coordinar a las instancias participantes en esa operación, a través de, entre otros mecanismos, la coordinación de la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiaria con los Sistemas Municipales DIF, mediante convenios de colaboración y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

Esto tiene como objetivo general: contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida mediante la implementación de programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

**D E C L A R A C I O N E S**

I. "DIF ESTATAL" declara que:

I.1 El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

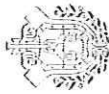
I.2. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de

24

1441

0000009  
19

13  
13



SS

SECRETARÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

140

000003

Ignacio de la Llave, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3. Tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables; conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

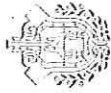
I.4. La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cuenta con facultades para celebrar este acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 29, fracciones I, XI, XII y XVIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz - Llave.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el kilómetro 1.5 de la Carretera Xalapa - Coatepec, colonia Benito Juárez, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

II.1. El Municipio de Nanchital, forma parte de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Veracruz; y es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, quien ejerce de manera exclusiva el gobierno municipal; de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. El Presidente Municipal de Nanchital cuenta con facultades para suscribir este documento, de conformidad con el artículo 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; el cual



SS

SECRETARÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

fue electo de acuerdo a la publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 006 de fecha tres de enero del año dos mil catorce.

II.3. El Síndico Municipal asiste a la firma del presente instrumento de conformidad con el artículo 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Benito Juárez sin número, Zona Centro, Código Postal 93770, Nanchital, Veracruz.

### III. Ambas partes declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.3. En la formalización de este instrumento no media error, dolor, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

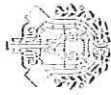
III.4. Comparten la intención de unir esfuerzos y recursos para contribuir a mejorar el estado nutricional de los grupos más vulnerables del Estado de Veracruz.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

### CL Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.-** Este convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración mediante los cuales las partes ejecutarán los siguientes programas de asistencia alimentaria en beneficio de la población sujeta de asistencia social en el Municipio de Nanchital:

- I. Desayunos escolares fríos;
- II. Atención a menores de cinco años en riesgo, no escolarizados;
- III. Leche para la primaria;
- IV. Asistencia alimentaria para el adulto mayor;



SS

SECRETARÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

000009

138

- V. Asistencia alimentaria a mujeres embarazadas y en etapa de lactancia;
- VI. Desayunos escolares calientes y cocinas comunitarias;
- VII. Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables, y
- VIII. Asistencia alimentaria a familias en desamparo.

Estos programas serán ejecutados conforme a las Reglas de Operación que “DIF ESTATAL” emita y comunique por escrito a “EL AYUNTAMIENTO”, en adelante “Reglas de Operación”, las que, una vez recibidos, pasarán a formar parte del presente convenio como si a la letra se insertasen para los efectos legales procedentes.

**SEGUNDA. ENLACES.-** Con el objeto de otorgar un adecuado seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante este convenio, cada una designa a los siguientes enlaces:

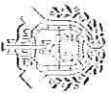
- I. Por “DIF ESTATAL”, a quien funja como Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y
- II. Por “EL AYUNTAMIENTO”, a quien funja como Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

**TERCERA. BENEFICIARIOS.-** “EL AYUNTAMIENTO” informará a “DIF ESTATAL” los padrones de beneficiarios a quienes hubiere apoyado con los programas objeto de este convenio, mediante la entrega de un informe quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual, según corresponda conforme a las “Reglas de Operación”; desglosados por programa.

**CUARTA. DOTACIONES.-** “DIF ESTATAL” hará llegar la dotación correspondiente de cada programa, al almacén que por escrito le informe “EL AYUNTAMIENTO”, conforme al calendario que de común acuerdo establezcan las partes.

“EL AYUNTAMIENTO” será responsable exclusivo de garantizar las correctas recepción, almacenamiento, conservación, traslado y distribución a los beneficiarios de cada programa, sin que, de forma alguna, se genere algún costo extra para estos.

En caso de que por causas imputables a “EL AYUNTAMIENTO”, la dotación se perdiera, caducara, sufriera cualquier daño o cualquier otra circunstancia que la hiciera no apta para el consumo humano, “EL AYUNTAMIENTO” deberá, con cargo a sus recursos propios, reponer la pérdida e informarlo inmediatamente a “DIF ESTATAL” para los efectos administrativos.



SS

SECRETARÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

000005

137

contables y legales correspondientes, a fin de no generar retrasos o afectaciones hacia los beneficiarios.

**QUINTA. COMITÉ.- "EL AYUNTAMIENTO"** deberá gestionar la formación de Comités de Padres de Familia para los Programas de desayunos escolares, o Comités Comunitarios para los Programas de asistencia a menores de cinco años no escolarizados, cocinas comunitarias y sujetos vulnerables; quienes, conjuntamente con "EL AYUNTAMIENTO", las autoridades del sector salud o de educación, serán responsables de la entrega directa de los apoyos a los beneficiarios, así como de organizar a la comunidad para recibir pláticas de orientación nutricional y elaboración de desayunos o comidas calientes.

**SEXTA. COMPLEMENTACIÓN DE DESAYUNOS.- "EL AYUNTAMIENTO"** deberá, conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuente, complementar la ración de desayunos fríos y calientes, agregando una porción de fruta de temporada, conforme a una o varias de las siguientes alternativas:

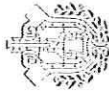
- I. Financiar el agregado nutricional, a fin de no generar algún gasto o cuota a los beneficiarios;
- II. Gestionar la donación de fruta, con el mismo objetivo, y
- III. Organizar a los padres de familia de la comunidad, a fin de que aporten la fruta.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá informar por escrito y con oportunidad a "DIF ESTATAL" sobre la o las opciones a realizar, así como su plan de distribución, incluyendo los tipos de fruta por temporada, días de la semana a considerar, así como los informes para la evaluación nutricional de la ración que se esté otorgando en cada ciclo escolar.

**SÉPTIMA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO"** será responsable de recaudar, concentrar y entregar a "DIF ESTATAL", las cuotas de recuperación que por cada Programa se establezcan a cargo de los beneficiarios, conforme a lo siguiente:

- I. Para los Programas de desayunos escolares fríos, atención a menores de cinco años en riesgo, leche para la primaria y desayunos para adultos mayores, corresponderá una cuota de \$0.20 (veinte centavos M.N.) por cada brick de leche o complemento alimentario.
- II. Para el Programa de desayunos escolares calientes y cocinas comunitarias, una cuota de \$110.00 (ciento diez pesos 00/100 M.M.) por cada despensa, que deberá ser cubierto por el patronato de cada cocina.





SS

SECRETARÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

000000

Asimismo, el beneficiario cubrirá una cuota variable de **\$0.50 (cincuenta centavos M.N.) a \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.)** por cada ración de desayuno caliente, dependiendo de las condiciones económicas de la comunidad, siempre y cuando no rebase el cuarenta por ciento del costo real de la ración. Esta cuota se utilizará para complementar los insumos alimenticios, la compra de enseres, el mantenimiento de la cocina y fondo de ahorro para compra de equipo e instalación de proyectos productivos.

- III. Para el Programa de atención a sujetos vulnerables, la cuota será de **\$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.)** por cada despensa.
- IV. Para los Programas asistencia alimentaria para el adulto mayor, y asistencia alimentaria a mujeres embarazadas y en etapa de lactancia, una cuota de **\$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.)** por cada mezcla.

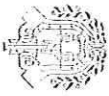
“**EL AYUNTAMIENTO**” realizará los depósitos del importe de las cuotas de recuperación de los apoyos recibidos, a “**DIF ESTATAL**”, en las cuentas bancarias que éste le comunique, dentro de los quince días naturales a partir que las reciba.

**OCTAVA. COMODATO.- “DIF ESTATAL”** podrá, de considerarlo procedente y conforme a la disponibilidad con que se cuente, entregar en comodato a “**EL AYUNTAMIENTO**”, mobiliario para la instalación de una cocina comunitaria o escolar, que será utilizada para proporcionar a la población vulnerable raciones de desayuno o comida caliente; en cuyo caso se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente.

**NOVENA. ASISTENCIA EN EMERGENCIAS.-** En casos de ocurrir algún desastre o emergencia, “**EL AYUNTAMIENTO**” deberá ubicar a los damnificados en los albergues temporales previamente autorizados por el Comité Municipal de Protección Civil, que cuenten con servicio de alimentación o a los que se acerquen las cocinas, formando Comités para apoyo en el procesamiento de los alimentos; y deberá seguir las recomendación que en materia de asistencia social emita “**DIF ESTATAL**”.

**DÉCIMA. CAPACITACIÓN.- “DIF ESTATAL”** capacitará, en la medida de sus posibilidades, al personal de “**EL AYUNTAMIENTO**”, a promotores comunitarios o asistentes sociales, inspectores y supervisores escolares, sobre la aplicación de la Estrategia Nacional de Orientación Alimentaria, quienes a su vez serán multiplicadores de dicha información hacia los beneficiarios, planteles educativos y comunidad en general.

“**EL AYUNTAMIENTO**” realizará las gestiones necesarias a fin de organizar y convocar a los asistentes a las capacitaciones referidas en el párrafo que antecede.



SS

SECRETARÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

000003

**UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN.-** "DIF ESTATAL" podrá supervisar en cualquier momento que los Programas objeto de este convenio, se ejecuten correctamente por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

**DUODÉCIMA. RELACIONES LABORALES.-** Ambas partes manifiestan contar con el personal necesario para el cumplimiento de los compromisos que asumen con la suscripción del presente instrumento legal; por ello están de acuerdo en que el personal que cada una designe para ese cumplimiento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos, ni aún sustitutos.

Las partes expresamente se eximen mutuamente de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse con motivo del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.-** La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán tratadas conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

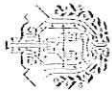
**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen.

Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Este convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que una realice a la otra, con al menos sesenta días naturales de anticipación; en cuyo caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.-** Todo incumplimiento a las cláusulas del presente convenio, podrá ser causal de rescisión por cualquiera de las partes.



SS

SECRETARÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

000002

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.-** Este convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, en cualquier momento durante su vigencia, o renovado al término de ésta, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA. SEGUIMIENTO.-** El desarrollo de las acciones definidas para el logro del objeto material del presente convenio, se sujetará a un proceso de seguimiento y evaluación periódica y permanente para conocer los resultados en relación al esfuerzo invertido; en el que participarán las partes firmantes, así como cualquier autoridad competente.

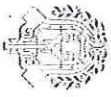
**VIGÉSIMA. COMUNICACIONES.-** Las partes convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo. En caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, con cuando menos quince días hábiles de anticipación; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.-** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se incorporaron con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación, será resuelta por ellas de común acuerdo.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enterada las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de las partes; en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el dos de enero de dos mil diecisiete.



SS  
SECRETARÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Por "DIF ESTATAL"

Por "EL AYUNTAMIENTO"

María Laura García Beltrán  
Directora General del Sistema para el  
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave

Brenda Esther Manzanilla Rico  
Presidente Municipal de  
Nanchital, Veracruz

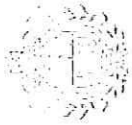
Asistida por

Moisés Barrios Jácome  
Director de Atención a Población  
Vulnerable del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave

Asistido por

Eusebio Ruiz Ruiz  
Síndico Municipal de  
Nanchital, Veracruz

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el H. Ayuntamiento de Nanchital; de fecha dos de enero de dos mil diecisiete.



INSTITUTO  
VERACRUZANO  
DE LA CULTURA

000005

212

IVEC/DAJ/CDI/0264/2017

CONTRATO DE **DONACIÓN** PURA, SIMPLE Y GRATUITA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, REPRESENTADO POR EL **MTRO. ENRIQUE MANUEL MÁRQUEZ ALMAZÁN**, EN CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL** Y REPRESENTANTE LEGAL DE ORIGEN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. LIC. ALEJANDRO TOLEDO UTRERA, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Y POR LA **LIC. EMELIA REYNA SÁNCHEZ, SUBDIRECTORA DE DESARROLLO CULTURAL REGIONAL**, TODOS ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, Y POR LA OTRA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADO POR EL **C. EUSEBIO RUÍZ RUIZ**, EN CARÁCTER DE **SÍNDICO ÚNICO** DE ESTE MISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE **"EL DONANTE"** Y **"EL DONATARIO"**, MISMOS QUE CELEBRAN EL PRESENTE ACTO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL DONANTE":

- I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en el Puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo consignado en la Ley No. 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 10 de febrero de 1987, con última reforma publicada el 22 de febrero de 2010, el cual tiene por objeto auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.2.-** Que la política cultural actual en Veracruz, tiene como objetivo lograr que todos sus habitantes participen y disfruten de las manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural e histórico del estado, lo cual requiere de la participación de los tres órdenes de gobierno así como del sector privado y la presencia actuante de la sociedad civil, teniendo como fin el desarrollo cultural en sí mismo, además de fortalecer el crecimiento social y económico.
- I.3.-** Que en cumplimiento de su objeto y con fundamento en el artículo 3, fracciones I, III, V y X de la Ley que crea al Instituto Veracruzano de la Cultura, el Instituto tiene como sus principales atribuciones, investigar, rescatar y fomentar los elementos auténticos de la cultura popular, preservando y aprovechando de manera primordial nuestras tradiciones y las artesanías religiosas y estatales, organizar, alentar y garantizar la manifestación de la cultura en sus diversas expresiones personales y de agrupaciones que contribuyan de manera libre y espontánea a reafirmar nuestras tradiciones, valores e idiosincrasia, realizar todo tipo de actividades editoriales en libros, discos, folletos, revistas y otras publicaciones en general, de investigación, creación e información artística y cultural, además de coordinarse con la Federación, el Estado y los Municipios, en las actividades de preservación del patrimonio cultural de la Nación en el ámbito estatal, de conformidad con las normas y legislación vigente.

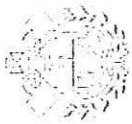
**I.4.-** Que el artículo 3º fracción VIII de la Ley 61 que crea al Instituto, le otorga facultades para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, para llevar a cabo programas de intercambio cultural y artístico, así como con otros organismos que para sus fines así

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Official stamp]*

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO  
VERACRUZANO  
DE LA CULTURA

000004

211

IVEC/DAJ/CD/0264/2017

convengan, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas o morales de carácter público o privado.

**I.5.-** Que el Instituto Veracruzano de la Cultura, además de las atribuciones que le señala la Ley de su creación, de conformidad con el artículo 20, fracciones II, III, IV, IX y XII de la Ley para el Desarrollo Cultural del Estado de Veracruz, creará programas regionales para el desarrollo cultural; fomentará, proporcionará y apoyará la creación artística en todos sus géneros así como el desarrollo de las artes populares; promoverá la creación y otorgará reconocimientos y estímulos al mérito de los artistas y trabajadores culturales.

**I.6.-** Que el artículo 16, fracción VII de la Ley de creación del Instituto Veracruzano de la Cultura, le otorga el carácter de Representante Legal a su Director General

**I.7.-** Que con fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciséis, el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tuvo a bien designar al Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura.

**I.8.-** Que con fecha 01 de junio del año 2016, el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura tuvo a bien designar al Lic. Alejandro Toledo Utrera, Subdirector Administrativo del Instituto Veracruzano de la Cultura, y en términos de lo previsto por el artículo 186 Fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le confiere la atribución para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la dependencia que representa.

**I.9.-** Que con fecha 01 de junio del año 2017, el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 Fracción Quinta de la Ley que Crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a la Lic. Emelia Reyna Sánchez, como Subdirectora de Desarrollo Cultural Regional.

**I.10.-** Que el bien en especie materia de la presente donación fue adquirido mediante recurso federal autorizado exclusivamente para dotar de equipamiento tecnológico a Casas de la Cultura y fortalecer la realización de actividades artísticas y culturales en el estado, por tanto, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de la Cultura, celebrada el pasado 24 de junio del año en curso, el pleno del Consejo por unanimidad dictó el acuerdo número IVEC/SO-23/CD-02/2016, el cual a la letra dice: "...Con fundamento en lo previsto en los artículos 2º; 3º, fracciones IV, VIII, XI; 6º, fracciones I y VIII; 16º, fracciones I, VI y VIII de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura; 4º, fracciones II, IV, VI, XIII, XV; 8º, incisos a) y l); 9º; 20º, fracciones I, II, IV, V, VI, XI, XV; 27, fracciones IV, VII, VIII y XV, del Reglamento Interior Vigente para el IVEC, y 11º, fracción XVI del Acuerdo que establece las bases generales para el funcionamiento de los Órganos de Gobierno o sus equivalentes, en la Administración Pública Paraestatal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los miembros del Consejo autorizan enajenar a título gratuito (donación) diversos bienes muebles (equipamiento tecnológico e instrumentos musicales) que fueron otorgados en comodato a varios Ayuntamientos Municipales y Asociaciones Civiles que operan Casas de la Cultura en el estado, para su uso e implementación en proyectos de capacitación, adiestramiento, promoción y difusión de valores artísticos y culturales en esas casas de la cultura, como parte del proyecto operado en coordinación con el entonces Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), actualmente Secretaría Federal de Cultura, denominado "Equipamiento de Casas de la Cultura y espacios escénicos" en sus ediciones I al IV, entre los años 2012 al 2015. Es de mencionar que dichos bienes muebles fueron adquiridos exclusivamente con recurso federal autorizado para este fin y que actualmente se cuenta con el visto bueno de la Secretaría de Cultura para formalizar tal equipamiento de manera definitiva bajo la modalidad de donación..."

*[Firmas y sellos manuscritos]*



CULTURA  
VERACRUZANO

000003

210

IVEC/DAJ/CD/0264/2017

**I.11.-** Que mediante oficio número DGVC/DPFD/0345/2016, de fecha 03 de mayo 2016, emitido por la Dirección de Promoción, Formación y Desarrollo de la Secretaría de Cultura se emitió el visto bueno de esa dependencia federal para que los bienes muebles adquiridos por subsidio federal con el objeto de dar cumplimiento al programa "Equipamiento de Casas de la Cultura y espacios escénicos" en sus diversas ediciones, pudieran ser otorgados en donación por parte de este Instituto a los Ayuntamientos y Asociaciones Civiles que así lo requieran y justifiquen plenamente, con el objeto de que sean utilizados exclusivamente para la promoción y difusión de actividades artísticas y culturales en las Casas de la Cultura de cada localidad solicitante, independientemente de que sean de competencia municipal o adscritas a alguna persona moral de derecho privado.

**I.12.-** Que su domicilio para efectos del presente instrumento es el ubicado en la calle de Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, en el puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, encontrándose debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número de Registro Federal de Contribuyentes: IVC-870211-915.

## II. DECLARA "EL DONATARIO":

**II.1.** Manifiesta el *C. Eusebio Ruíz Ruíz*, que su representado es el H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, compareciendo a la celebración de este acto en calidad de Síndico Único, personalidad que acredita mediante Constancia de Mayoría de fecha 09 de julio de 2013, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.2.** Que su domicilio para efectos del presente acto es el ubicado en: la calle 5 de mayo esquina Venecia, colonia Lázaro Cárdenas C.P. 93770, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.3.** Que serán responsables de los términos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, vigilando su estricto cumplimiento y aceptando expresamente la donación en este consignada.

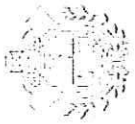
## III. DECLARAN LAS PARTES

**III.1.** Que formalizan este contrato reconociéndose mutuamente sus respectivas capacidades legales para celebrarlo, manifestando que lo hacen en absoluto uso libre y voluntario de sus facultades, atribuciones y derechos, expresando su voluntad en forma clara y precisa, sin que exista error, dolo, violencia o mala fe.

**III.2.** Que celebran el presente acto apegándose a lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo Primero relativo a Donaciones, del Código Civil vigente para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a lo estipulado en el artículo 110 y demás que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**III.3.** Que reconocen que la posesión del bien mueble la detenta la parte Donataria por haber establecido anteriormente una relación interinstitucional para dar cumplimiento al objeto del programa operado con recurso federal a que se refiere el capítulo de declaraciones de este instrumento, habiendo celebrado previamente un contrato de Comodato sobre este mismo bien, mismo que se encuentra agotado en cuanto a su objeto y alcances, dando paso por mutuo acuerdo a la formalización del presente acto.





CULTURA

000002

2017

IVEC/DAJ/CD/0264/2017

Una vez asentadas las manifestaciones anteriormente asentadas, las partes se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL DONANTE"** otorga por Donación pura, condicionada y gratuita a **"EL DONATARIO"** y este **ACEPTA** de manera EXPRESA, el siguiente equipo:

Cantidad.	Descripción	No. Factura	No. Inventario	Costo según toma de inventario	Condiciones del activo
1	LAPTOP ACER MOD. E1-421-0428 N/S NXM0ZAL0082300C9 56760	17	IVEC-12401	\$8,700.00	USADO Y EN BUEN ESTADO
1	PROYECTOR BENQ MS502N/S PDJ9C031270	17	IVEC-12445	\$7,366.00	USADO Y EN BUEN ESTADO
1	PANTALLA DE PARED APOLLO 80" 2.03X2.03	17	IVEC-12512	\$2,169.20	USADO Y EN BUEN ESTADO

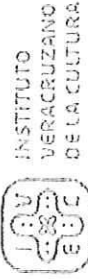
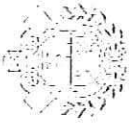
Con el objeto de que sea utilizado **EXCLUSIVAMENTE** para actividades de DIFUSIÓN y PROMOCIÓN de actividades CULTURALES y ARTÍSTICAS planeadas, programadas, organizadas y ejecutadas por la CASA DE CULTURA DE NANCHITAL, adscrita al H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDA.- "EL DONATARIO"** se OBLIGA a cumplir con la condición impuesta en la presente DONACIÓN, reconociendo que el equipamiento realizado será destinado única y exclusivamente para la realización de actividades de **PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL**, debiendo ubicar y adscribir físicamente el equipo donado en la CASA DE LA CULTURA arriba descrita, brindando cumplimiento permanente y continuo al contenido, objeto y alcances de las metas planteadas en el marco del proyecto denominado "Equipamiento de Casas de la Cultura y espacios escénicos", del cual resultó beneficiado y por tanto se compromete a informar a **"EL DONANTE"** por escrito y tantas veces lo solicite, del uso que esté realizando del equipo así como de las condiciones físicas actuales del mismo, debiendo especificar los resultados, metas alcanzadas y objetivos logrados derivados de la utilización de este. Esta condición tendrá vigencia de al menos cinco años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

**TERCERA.- "EL DONATARIO"** acepta la condición impuesta a la presente DONACIÓN y reconoce que de no cumplirla, procederá la revocación de esta misma en términos de lo previsto en el título aplicable a la materia, dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por tanto, de ser el caso, se compromete a devolverlos de manera administrativa y sin necesidad de declaración judicial dentro del término estipulado y conforme a la ley de la materia, en consecuencia, el Instituto Veracruzano de la Cultura se reserva el derecho de exigir administrativamente la devolución de los bienes en los términos pactados, en caso de incumplimiento.







INSTITUTO  
VERACRUZANO  
DE LA CULTURA

IVEC/DAJ/CD/02664/2017

**CUARTA.-** Dada la naturaleza del presente contrato, **"EL DONATARIO"** no se sujeta a pago alguno o contraprestación en numerario por la donación del equipo en este acto estipulada, reconociendo que actualmente ya detenta la posesión material de este mismo de manera satisfactoria y en los términos señalados en la cláusula primera de este instrumento, derivado del cumplimiento del programa denominado "Equipamiento de Casas de la Cultura y espacios escénicos" operado por el Instituto Veracruzano de la Cultura en coordinación con la actual Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, reconociendo que anteriormente mantuvo celebrado con el ahora **DONANTE** un contrato de comodato por el uso temporal del equipo descrito, mismo que en su objeto se encuentra agotado y que a manera de novación da origen a la presente donación.

**QUINTA.-** Las partes pactan que los DERECHOS derivados del presente contrato en ningún caso y bajo ninguna causa podrán CEDERSE a TERCEROS ajenos a este acto, por lo que, de presentarse esta circunstancia, se procederá a dar por rescindido el presente contrato, asumiendo **"EL DONATARIO"** la total RESPONSABILIDAD por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a **"EL DONANTE"**.

**SEXTA.-** Cualquier modificación al presente contrato se formalizará por escrito en apego a las disposiciones legales aplicables, debiendo suscribir el correspondiente instrumento por las partes que así intervengan.

**SÉPTIMA.-** En caso de que surja duda o controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes acuerdan seguir el principio de amigable composición para dirimirla en primer término, pero de no ser así, expresamente renuncian a la competencia que por razón de su domicilio les pudiera corresponder, sometiéndose voluntariamente a la competencia de los tribunales jurisdiccionales con sede en la ciudad y puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado con igual validez, en la Heroica ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**"EL DONANTE"**

Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán  
Director General del IVEC

Lic. Alejandro Toledo Utrera  
Subdirector Administrativo

Lic. Emelia Reyna Sánchez  
Subdirectora de  
Desarrollo Cultural Regional



**"EL DONATARIO"**

C. Eusebio Ruíz Ruíz  
Síndico Único del  
Ayuntamiento de Nanchital

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPAL DE LAZARO CÁRDENAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL  
2016-2017  
SINDICATURA

*[Firma manuscrita]*





INSTITUTO  
VERACRUZANO  
DE LA CULTURA

IVEC/DAJ/CD/0264/2017

CONTRATO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE MANUEL MÁRQUEZ ALMAZÁN, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE ORIGEN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LIC. ALEJANDRO TOLEDO UTRERA, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y POR LA LIC. EMELIA REYNA SÁNCHEZ, SUBDIRECTORA DE DESARROLLO CULTURAL REGIONAL, TODOS ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESENCENTRALIZADO, Y POR LA OTRA PARTE, EL H.-AYUNTAMIENTO DE NANGHITAL DE LÁZARO CARDENAS DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, EN CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO DE ESTE MISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "EL DONANTE" Y "EL DONATARIO", MISMO QUE CELEBRAN EL PRESENTE ACTO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL DONANTE":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en el Puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo consignado en la Ley No. 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 10 de febrero de 1987, con última reforma publicada el 22 de febrero de 2010, el cual tiene por objeto auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2.- Que la política cultural actual en Veracruz, tiene como objetivo lograr que todos sus habitantes participen y disfruten de las manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural e histórico del estado, lo cual requiere de la participación de los tres órdenes de gobierno así como del sector privado y la presencia actuante de la sociedad civil, teniendo como fin el desarrollo cultural en sí mismo, además de fortalecer el crecimiento social y económico.

I.3.- Que en cumplimiento de su objeto y con fundamento en el artículo 3, fracciones I, III, V y X de la Ley que crea al Instituto Veracruzano de la Cultura, el Instituto tiene como sus principales atribuciones, investigar, rescatar y fomentar los elementos auténticos de la cultura popular, preservando y aprovechando de manera primordial nuestras tradiciones y las artesanías religiosas y estatales, organizar, alentar y garantizar la manifestación de la cultura en sus diversas expresiones personales y de agrupaciones que contribuyan de manera libre y espontánea a reafirmar nuestras tradiciones, valores e idiosincrasia, realizar todo tipo de actividades editoriales en libros, discos, folletos, revistas y otras publicaciones en general, de investigación, creación e información artística y cultural, además de coordinarse con la Federación, el Estado y los Municipios, en las actividades de preservación del patrimonio cultural de la Nación en el ámbito estatal, de conformidad con las normas y legislación vigente.

I.4.- Que el artículo 3º fracción VIII de la Ley 61 que crea al Instituto, le otorga facultades para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, para llevar a cabo programas de intercambio cultural y artístico, así como con otros organismos que para sus fines así

Se facultó copia a Contraloría.

[Handwritten signature and stamp]

Recibido en el 14/02/2017